

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de retiro de la demanda; demandado sin notificar; No existe medida cautelar. Sírvase proveer.

Supía, 3 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO N° 175

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BLAS ALEJANDRO CANO LOPERA
Demandados: JOHANA ANDREA PALACIO
JORGE WILLIAM CASTRO
Radicado: 2022-00042

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y se tiene que en el presente proceso aún no se ha notificado, razón por la cual se **ACCEDE A LO SOLICITADO**, ordenándose el retiro de la demanda sin que sea necesaria la devolución de los anexos ni desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 034 del 4 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria